

Sr. Apoderado de la Fuerza Política

“CAMPO SANTO RENACE”

Lic. Antonia Mirta Cruz

Mza. 483 A TORRE E 1º PISO “2 B” – El Huaico – Salta (4400)

Presente

INFORME
RENDICIÓN DE CUENTAS “CAMPO SANTO RENACE”
APOORTE ELECCIONES GENERALES 2019
DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3692/14
EXPEDIENTE N° 242-8005 /21 - CÓDIGO AGPS I-13-20(GRAL.) – RES. AGPS 46/20

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44: *“Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la*

Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”.

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo 44 de la Ley 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la AGPS.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.127 - Presupuesto General Ejercicio 2.019.
- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto N° 3.692/14 – Modificatorio del Decreto 890/13.
- Decreto N° 449/19 – Convocatoria a Elecciones Generales 2019.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.

- Resolución N° 128/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones Generales 2019- Tribunal Electoral Provincia de Salta- Acta N° 7.401.
- Resolución AGPS N° 43/19 - Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por el Partido Campo Santo Renace para las elecciones Generales 2019.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por el Partido “Campo Santo Renace” según Nota Externa s/ codificar N° 986/19 con sello de mesa de entrada el día 30 de diciembre de 2019. correspondiente en 6 fs., en el marco del artículo N° 44 de la Ley provincial N° 7.697.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A. y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “Campo Santo Renace”

- Nota Externa s/codificar N° 182/20 presentada el 11/08/2020, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta AGPS, correspondiente en 38 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Copia del Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Copia del Recibo Oficial emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta
- Detalle de los montos rendidos.
- Copia de los comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Copia de la Resolución N° 128 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las elecciones generales del 10 de noviembre de 2019.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política Campo Santo Renace presentó el 30/12/2019 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2019, en 6 fojas, de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

- El día 05 de marzo de 2021 se entregó Nota AGPS N° 91/21 solicitando información complementaria.
- La nota mencionada en el punto anterior fue contestada el día 05 de marzo de 2021 con Nota Externa s/ codificar N° 46/21, donde adjunta copia de la factura B N° 0001-00005823 y aclara que el importe total de la factura está compuesto por \$1.658,96 correspondiente a las elecciones Paso, y \$3.798,12 correspondiente a las elecciones Generales. La factura original fue presentada en Nota Externa N° 45/21 elecciones Paso 2019.

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política Campo Santo Renace conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 128 de fecha 16 de octubre de 2019, asciende a la suma de \$ 3.798,12 (pesos tres mil setecientos noventa y ocho con 12/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 3.798,12 (pesos tres mil setecientos noventa y ocho con 12/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoria aplicados, no resultaron observados comprobantes, por lo que se considera **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 3.798,12
B. Gastos Rendidos por la Fuerza	\$ 3.798,12
C. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 3.798,12
C.2 Comprobantes observados	\$ 0
C.3 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 3.798,12
D. Resultado del cotejo entre B. y C. (=C.3 – B)	\$ 0
E. Resultado del cotejo entre C. y A. (= C.3 - A)	\$ 0

8.1 La presentación realizada no cumple con los incisos nombrados a continuación, de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S:

- Punto I, inciso “A”: “Detalle del monto rendido”, “Monto total que se está rindiendo”, “Datos de Contacto con el Apoderado del Partido: Domicilio y casilla de mail”.

- Punto II: “La presentación se debe efectuar de acuerdo al Art. N° 44 de la Ley provincial N° 7.697 y Art. N° 22 del Decreto Provincial N° 890/13: “Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección.””

8.2 El siguiente comprobante presentado ante esta Auditoria como gasto electoral no cumple con el punto III inciso B): Habitualistas: Se requiere la emisión y por consiguiente la presentación ante esta Auditoria de comprobantes de gastos emitidos de acuerdo a lo dispuesto por la RG AFIP 1415/03 y RG AFIP 4290/18, o sea comprobantes “B” o “C” o tickets y/o emisión de factura electrónica si correspondiera. Principalmente con Clave de Autorización de Impresión (C.A.I.) vigente, Identificación del Comprador con C.U.I.T. y nombre completo y/o razón social este último cuando supere los mil pesos (pesos cinco mil a partir del 1/8/2018 – AFIP), el mismo se aclaró mediante Nota Externa s/codificar N° 46/21, de fecha 05 de marzo de 2021.

FECHA	COMPROBANTE N°	MONTO
01/10/2019	0001-00006318	\$ 5800

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido Campo Santo Renace, y excepto lo consignado en el Punto 8.1 y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2.019.

Salta, 14 de abril de 2.021.

Fdo.: Cr. I. Perez Caro – Cr. J. C. Manjom

SALTA, 14 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 53

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8005/21 – Código A.G.P.S. I-13-20, Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019- Fuerza Política “Campo Santo Renace”, y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política “Campo Santo Renace”;

Que con fecha 14 de abril de 2021 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019 prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política “Campo Santo Renace”, tramitada en el Expediente N° 242-8005/21, que obra de fs. 23 a 28 de dichas actuaciones.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 53

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo.: Auditores Generales Abdo Omar Esper Obeid y Auditor General Presidente,
Dr. Gustavo Ferraris.